

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial atención a lo establecido en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, se informa que en la reunión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día de hoy en la ciudad de Medellín, se aprobó presentar la siguiente reforma parcial de los Estatutos sociales, en la próxima reunión ordinaria de accionistas.

No	Artículo vigente	Cambio propuesto	Justificación
<p>ARTÍCULO 2. DOMICILIO</p>	<p>La Sociedad es de nacionalidad colombiana, tiene su domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá, además, establecer sucursales, o agencias dentro o fuera del Territorio Nacional en virtud de disposición de la Junta Directiva, adoptada con sujeción a las normas de estos Estatutos y con observancia de las formalidades legales.</p> <p>PARÁGRAFO: El domicilio social podrá ser variado mediante reforma estatutaria, aprobada y solemnizada en forma legal.</p>	<p>La Sociedad está domiciliada en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá, además, establecer sucursales, o agencias dentro o fuera del Territorio Nacional en virtud de disposición de la Junta Directiva, adoptada con sujeción a las normas de estos Estatutos y con observancia de las formalidades legales.</p> <p>PARÁGRAFO: El domicilio social podrá ser variado mediante reforma estatutaria, aprobada y solemnizada en forma legal.</p>	<p>Forma, el domicilio se predica de las personas jurídicas y la nacionalidad de las personas naturales.</p>
<p>ARTÍCULO 37. FUNCIONES</p>	<p>La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones: La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes que son exclusivas e indelegables: 37.1 Darse su propio reglamento. 37.2 Establecer las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social de la Sociedad.</p>	<p>La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones: 37.1 Darse su propio reglamento. 37.2 Establecer las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. 37.3 Considerar los informes y proyectos que le someta la Junta Directiva provenientes</p>	<p>Solo son exclusivas e indelegables las señaladas en el parágrafo.</p>

	<p>37.3 Considerar los informes y proyectos que le someta la Junta Directiva provenientes del Presidentes, del Revisor Fiscal o de las Comisiones que designe la misma Asamblea General de Accionistas, incluyendo los relacionados con las prácticas de Buen Gobierno y su cumplimiento.</p> <p>37.4 Considerar el informe de gestión de la Junta Directiva y del Presidente de la Sociedad sobre el estado de los negocios sociales; así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y sobre la debida concordancia entre éstos y el informe de gestión de los administradores;</p> <p>37.5 Reformar los Estatutos de la Sociedad.</p> <p>37.6 Nombrar, remover o reelegir a los miembros de la Junta Directiva y fijar los honorarios por la asistencia a las reuniones de Junta Directiva y de sus Comités. Así como fijar la política general de remuneración de la Junta Directiva.</p> <p>37.7 Nombrar, remover o reelegir al Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijarles sus honorarios;</p>	<p>del Presidentes, del Revisor Fiscal o de las Comisiones que designe la misma Asamblea General de Accionistas, incluyendo los relacionados con las prácticas de Buen Gobierno y su cumplimiento.</p> <p>37.4 Considerar el informe de gestión de la Junta Directiva y del Presidente de la Sociedad sobre el estado de los negocios sociales; así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y sobre la debida concordancia entre éstos y el informe de gestión de los administradores;</p> <p>37.5 Reformar los Estatutos de la Sociedad.</p> <p>37.6 Nombrar, remover o reelegir a los miembros de la Junta Directiva y fijar los honorarios por la asistencia a las reuniones de Junta Directiva y de sus Comités. Así como fijar la política general de remuneración de la Junta Directiva.</p> <p>37.7 Nombrar, remover o reelegir al Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijarles sus honorarios;</p> <p>37.8 Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros de fin de ejercicio, tanto individuales como</p>	
--	--	--	--

	<p>37.8 Examinar, aprobar, improbar o modificar los estados financieros de fin de ejercicio, tanto individuales como consolidados, cuando estos últimos fueren procedentes conforme a la ley; y fenecer las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad anualmente o cuando lo exija la Asamblea;</p> <p>37.9 Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas y los estados financieros presentados a su consideración, cuando no hubieren sido aprobados e informe a la Asamblea en el término que al efecto le señale ésta;</p> <p>37.10 Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros, una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos Estatutos. En ejercicio de esta atribución, podrá crear o incrementar las reservas que reclamen las necesidades o conveniencias de la empresa social sean voluntarias u ocasionales con destinación específica; y, fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago.</p>	<p>consolidados, cuando estos últimos fueren procedentes conforme a la ley; y fenecer las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad anualmente o cuando lo exija la Asamblea;</p> <p>37.9 Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas y los estados financieros presentados a su consideración, cuando no hubieren sido aprobados e informe a la Asamblea en el término que al efecto le señale ésta;</p> <p>37.10 Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros, una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos Estatutos. En ejercicio de esta atribución, podrá crear o incrementar las reservas que reclamen las necesidades o conveniencias de la empresa social sean voluntarias u ocasionales con destinación específica; y, fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago.</p> <p>37.11 Decretar liberalidades en desarrollo del programa de Responsabilidad Social;</p>	
--	---	---	--

	<p>37.11 Decretar liberalidades en desarrollo del programa de Responsabilidad Social;</p> <p>37.12 Apropiar utilidades con destino a reserva para la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, con sujeción a los requisitos establecidos por las normas legales vigentes. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva quedará autorizada para emplear la reserva de acuerdo con su finalidad, siempre que las acciones que se trate de adquirir se hallen totalmente liberadas.</p> <p>37.13 Autorizar el monto total que puede destinarse en un determinado período a donaciones, siendo responsabilidad de la Administración de la Sociedad su asignación específica.</p> <p>37.14 Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias y la distribución de las mismas o su capitalización cuando resulten innecesarias;</p> <p>37.15 Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, directivos o el Revisor Fiscal,</p>	<p>37.12 Apropiar utilidades con destino a reserva para la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, con sujeción a los requisitos establecidos por las normas legales vigentes. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva quedará autorizada para emplear la reserva de acuerdo con su finalidad, siempre que las acciones que se trate de adquirir se hallen totalmente liberadas.</p> <p>37.13 Autorizar el monto total que puede destinarse en un determinado período a donaciones, siendo responsabilidad de la Administración de la Sociedad su asignación específica.</p> <p>37.14 Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias y la distribución de las mismas o su capitalización cuando resulten innecesarias;</p> <p>37.15 Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, directivos o el Revisor Fiscal,</p> <p>37.16 Disponer por la mayoría calificada prevista en estos Estatutos que una determinada emisión de</p>	
--	--	---	--

	<p>37.16 Disponer por la mayoría calificada prevista en estos Estatutos que una determinada emisión de acciones o cantidad de acciones de capital, se coloque sin sujeción al derecho de preferencia para los accionistas.</p> <p>37.17 Autorizar cualquier emisión y colocación de Acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.</p> <p>37.18 Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y de goce y ordenar la disminución o supresión de los privilegios;</p> <p>37.19 Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.</p> <p>37.20 Decretar la disolución anticipada y</p>	<p>acciones o cantidad de acciones de capital, se coloque sin sujeción al derecho de preferencia para los accionistas.</p> <p>37.17 Autorizar cualquier emisión y colocación de Acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.</p> <p>37.18 Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y de goce y ordenar la disminución o supresión de los privilegios;</p> <p>37.19 Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.</p> <p>37.20 Decretar la disolución anticipada y autorizar su transformación o su fusión con otra u otras compañías, su escisión y</p>	
--	---	---	--

	<p>autorizar su transformación o su fusión con otra u otras compañías, su escisión y la segregación de la Sociedad.</p> <p>37.21 En caso de liquidación de la Sociedad designar uno o más liquidadores y señalarles la remuneración correspondiente.</p> <p>37.22 Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones que por su naturaleza sean delegables y cuya delegación no esté prohibida.</p> <p>37.23 Tramitar y resolver los impedimentos cuando se presente un conflicto de interés por parte de miembros de Junta Directiva, en el evento en que con ocasión del conflicto de interés no pueda conformarse quórum en la Junta Directiva.</p> <p>37.24 Tomar, en general, todas las medidas que exijan el cumplimiento del contrato social y el interés de los accionistas, conforme a estos Estatutos y a las leyes vigentes.</p> <p>37.25 Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad</p>	<p>la segregación de la Sociedad.</p> <p>37.21 En caso de liquidación de la Sociedad designar uno o más liquidadores y señalarles la remuneración correspondiente.</p> <p>37.22 Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones que por su naturaleza sean delegables y cuya delegación no esté prohibida.</p> <p>37.23 Tramitar y resolver los impedimentos cuando se presente un conflicto de interés por parte de miembros de Junta Directiva, en el evento en que con ocasión del conflicto de interés no pueda conformarse quórum en la Junta Directiva.</p> <p>37.24 Tomar, en general, todas las medidas que exijan el cumplimiento del contrato social y el interés de los accionistas, conforme a estos Estatutos y a las leyes vigentes.</p> <p>37.25 Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores.</p> <p>37.26 Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.</p>	
--	--	--	--

	<p>contra los administradores.</p> <p>37.26 Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.</p> <p>37.27 Las demás que le señalen la ley o los presentes Estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.</p> <p>Parágrafo: Las funciones de los numerales 37.6, 37.20 y 37.26 son exclusivas de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser delegadas.</p>	<p>37.27 Las demás que le señalen la ley o los presentes Estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.</p> <p>Parágrafo: Las funciones de los numerales 37.6, 37.20 y 37.26 son exclusivas de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser delegadas.</p>	
<p>ARTÍCULO 58. FUNCIONES</p>	<p>El Secretario tendrá a su cargo, además de las funciones que se señalan a continuación, las contenidas en los reglamentos, manuales y perfiles de la Sociedad, y las que le adscriban la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente. Son funciones del Secretario:</p> <p>a) Llevar, conforme a la ley, los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;</p> <p>b) Entenderse con todo lo relacionado con la expedición de títulos, inscripción de actas o documentos en el libro de Registro de Acciones, y refrendar los títulos de las acciones;</p>	<p>El Secretario tendrá a su cargo, además de las funciones que se señalan a continuación, las contenidas en los reglamentos, manuales y perfiles de la Sociedad, y las que le adscriban la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente. Son funciones del Secretario:</p> <p>a) Llevar, conforme a la ley, los libros de Actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;</p> <p>b) Entenderse con todo lo relacionado con la expedición de títulos, inscripción de actas o documentos en el libro de Registro de Acciones, y refrendar los títulos de las acciones;</p>	<p>Medida 18.4 Código País</p>

	<p>c) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva;</p> <p>d) Mantener en orden y al día, con el lleno de todos los requisitos legales, escrituras públicas y demás documentos relacionados con la propiedad o posesión de bienes y derechos de la Compañía;</p> <p>e) Dar traslado a los respectivos órganos, áreas de la sociedad y demás colaboradores de las peticiones, inquietudes y reclamaciones que formulen la Superintendencia Financiera, de Sociedades, los accionistas e inversionistas.</p> <p>f) Asesorar a la Junta Directiva y a los demás administradores en aspectos concernientes al Código de Buen Gobierno.</p> <p>g) Tramitar las inscripciones que deba hacer la sociedad en el Registro Mercantil.</p> <p>*) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos</p>	<p>c) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva;</p> <p>d) Mantener en orden y al día, con el lleno de todos los requisitos legales, escrituras públicas y demás documentos relacionados con la propiedad o posesión de bienes y derechos de la Compañía;</p> <p>e) Dar traslado a los respectivos órganos, áreas de la sociedad y demás colaboradores de las peticiones, inquietudes y reclamaciones que formulen la Superintendencia Financiera, de Sociedades, los accionistas e inversionistas.</p> <p>f) Asesorar a la Junta Directiva y a los demás administradores en aspectos concernientes al Código de Buen Gobierno.</p> <p>g) Tramitar las inscripciones que deba hacer la sociedad en el Registro Mercantil.</p> <p>h) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos</p>	
--	--	--	--

	y demás normativa interna de la sociedad.	y demás normativa interna de la sociedad.	
ARTÍCULO 63. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<p>Se entiende por sistema de control interno el proceso que comprende todos los controles de tipo administrativo, financiero o de otra índole señalados por la Junta Directiva, con la finalidad de mantener permanentemente una razonable seguridad sobre el logro de los siguientes objetivos:</p> <p>a) La utilización racional y eficiente de los recursos económicos.</p> <p>b) La existencia de controles adecuados para los distintos riesgos asociados a las actividades sociales.</p> <p>c) La confiabilidad e integridad de la información financiera y de gestión.</p> <p>d) La conformidad de las políticas, planes, reglamentos y procedimientos internos, con las leyes y demás regulaciones pertinentes.</p> <p>e) Cualquier otra directriz que determine la Junta Directiva, en razón de las características de las actividades sociales y de los riesgos a que estén expuestas.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva y los demás administradores</p>	<p>El Control Interno es un proceso llevado a cabo por la Junta Directiva, la Alta Dirección y el resto del personal de la Organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable respecto a:</p> <p>a) La efectividad y eficiencia de las operaciones, incluyendo el rendimiento financiero y operacional y la protección de los activos frente a posibles pérdidas.</p> <p>b) La confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información financiera y no financiera interna y externa.</p> <p>c) El cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas a las que está sujeta la Empresa.</p> <p>d) El cumplimiento de los requisitos que enmarcan el objeto social de la compañía, y el cumplimiento de los compromisos declarados por la compañía en el desarrollo de su objeto social</p> <p>Estructura de control interno:</p>	<p>Reflejar el cambio de estructura organizacional y la creación de una Dirección de Gestión de Riesgos y Control Interno así como las medidas que la Compañía está tomando para fortalecer su sistema de control interno</p>

	<p>asegurarán la adecuada funcionalidad del sistema de control interno, mediante el establecimiento de procedimientos eficientes y la asignación de medios o recursos idóneos para el cabal cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad promoverá la existencia de la siguiente estructura de control interno:</p> <p>a) Auditoría Interna: La Compañía tendrá un área responsable de auditoría interna. Este auditor presentará informes al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos.</p> <p>b) Mapa de Riesgos: La Compañía contará con un mapa de riesgos que considere las principales eventualidades que puedan afectar el futuro de la empresa. Dicho mapa será elaborado por la Administración y una vez aprobado por el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos se presentará anualmente a la Junta Directiva. Así mismo, se informará a la Junta Directiva cualquier variación relevante en dicho mapa.</p> <p>c) Revisoría Fiscal: La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal, quien cumplirá con las funciones establecidas en la ley y los estatutos.</p>	<p>a) La Junta Directiva aprueba y vela por el cumplimiento del modelo de Control Interno de la compañía, dentro del entorno de control definido, con el cual la organización demuestra su compromiso con la integridad y los valores éticos</p> <p>b) El Comité de Auditoría y Gestión de riesgos de la Junta Directiva es responsable de:</p> <p>i) Apoyar a la Junta Directiva en la definición del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Compañía, así como realizar el seguimiento al funcionamiento del mismo, para la toma de decisiones en relación con éste y su mejoramiento.</p> <p>ii) Establecer y verificar que los procedimientos de Control Interno y Gestión de Riesgos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del modelo de Control Interno y Gestión de Riesgo.</p> <p>iii) Asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le sean aplicables a la</p>	
--	---	---	--

	<p>El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General, con base en una evaluación objetiva y transparente.</p>	<p>Sociedad, velar por que los negocios se desarrollen de manera adecuada, manteniendo controles efectivos frente a los conflictos de interés y situaciones de fraude o pérdidas, así como velar que los riesgos sean gestionados y se encuentren dentro de los niveles aceptables para la organización.</p> <p>c) El Director de Control Interno y Gestión de Riesgos que depende de la Vicepresidencia Ejecutiva es responsable de:</p> <p>i) Establecer y aplicar el procedimiento de gestión de riesgos en la compañía, para identificar los riesgos a los cuáles está expuesta, y proponer al Comité de Gestión de Riesgos las medidas de tratamiento correspondientes. Hace parte de su función realizar la gestión de riesgos estratégicos, operacionales, gestión de riesgo de cumplimiento, riesgo en desastres y gestión de continuidad del negocio.</p> <p>ii) Verificar el cumplimiento de los controles establecidos, identificar las desviaciones que se presentan en el cumplimiento de los procedimientos,</p>	
--	--	--	--

		<p>establecer las acciones correctivas y sugerir oportunidades de mejora a partir de las evaluaciones realizadas; así como evaluar la eficacia de los procesos.</p> <p>iii) Verificar mediante auditorías internas el cumplimiento de los principios del marco normativo aplicado en la organización para el sistema de control interno. Identificar las desviaciones, solicitar acciones correctivas, sugerir oportunidades de mejora y hacer seguimiento a la implementación de las medidas acogidas.</p> <p>iv) Hacer seguimiento a las acciones sugeridas y medidas requeridas por la Revisoría Fiscal, así como a las acciones correctivas, preventivas y de mejora resultantes de las Auditorías Internas al Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>v) Liderar las capacitaciones e inducciones y los programas de cultura asociados a Control Interno y Gestión de Riesgo de la Compañía.</p> <p>vi) Emitir los informes respectivos a la Vicepresidencia Ejecutiva, Comité de Gestión de Riesgos, Comité de Cumplimiento y Comité de Auditoría y</p>	
--	--	--	--

		<p>Gestión de Riesgos de la Junta Directiva, respecto de las desviaciones en el cumplimiento de los objetivos, riesgos materializados, riesgos emergentes, eficacia de los controles, riesgos que atenten contra la ética empresarial y la información pertinente que sirva de apoyo para la toma de decisiones de la Alta Gerencia y la Junta Directiva.</p> <p>d) Adicionalmente se tienen los Comités de Cumplimiento, Sostenibilidad y Gestión de Riesgos en los cuales se establecen, implementan, evalúan y mejoran los procedimientos y los controles asociados a estos temas.</p> <p>e) Revisoría Fiscal: La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal, quien cumplirá con las funciones establecidas en la ley y los estatutos. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General, con base en una evaluación objetiva y transparente.</p> <p>f) Auditorías Externas: Cuando la Junta Directiva lo indique, podrá solicitar alguna auditoria externa especializada.</p>	
--	--	---	--

<p>ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>(...)</p> <p>32. Identificar los riesgos de la compañía y establecer políticas para su mitigación.</p> <p>(...)</p> <p>35. Solicitar al Presidente la contratación de expertos o asesores, cuando lo considere pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones o para el apoyo a los diferentes Comités.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>32. Identificar los riesgos de la compañía, establecer políticas para su mitigación y establecer y evaluar anualmente el apetito de riesgo de la Compañía,</p> <p>(...)</p> <p>35. Solicitar al Presidente la contratación de expertos o asesores, cuando lo considere pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones o para el apoyo a los diferentes Comités, incluyendo aprobar o solicitar auditoría externas para evaluar todo el sistema de control interno de la Compañía.</p> <p>(...)</p>	<p>Reflejar el cambio de estructura organizacional y la creación de una Dirección de Gestión de Riesgos y Control Interno así como las medidas que la Compañía está tomando para fortalecer su sistema de control interno</p>
--	--	---	---

Fundamento jurídico: Decreto 2555 de 2010, ordinal 4 del literal b del artículo 5.2.4.1.5 Reformas Estatutarias.